



QUINCE MARZO DE 1700

SELLO & VARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TA Y DOS.

quedanuebo deben nombrarse para deracer los Agri-  
bros que se reconocgan de la Operacion hecha en el año pa-  
rado, especialm<sup>te</sup> en el Numero de tierras, y sus calidades,  
por no conformazeta, y dirax en el Numero de aque-  
llas, y de estas, de la que se executo en esta villa por el comi-  
sario ordenador D. Juan Phelipe Carrasos; con las  
cosas que de otra Carta orden conitan; y enterada la  
villa de su concepto; en cumplimiento de una confor-  
midad, Nombró por expertos para el fin que es preta  
a D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Manuel de Yara, D.<sup>n</sup> Salvador Dittano,  
Joseph Carrasos, y Juan Lopez de Andres, para que  
con los nombrados en la Diligencia anterior e  
precedido el Juramento en la forma ordinaria, prac-  
tiguen toda la que se prebieren por otra Carta Orden,  
y demas que fueren necesaria para la averiguacion  
y Comprobacion que se manda: Tendase de esto a  
llar conformes alguno, o algunos de los alicientos  
hechos por los vecinos de esta villa en otra Diligen-  
cia anterior, por dudar de su legalidad y certeza  
por no haber incluido toda la Propiedad, que tienen,  
y poseen, parendos por sus coninterbenion de qua-  
quiera de los Agri<sup>menores</sup> de esta villa del re-  
conocim<sup>to</sup> Apeo, y del linde de otras tierras, y allan-  
do no aber comprendido el Numero, y Calida-  
de de ellas por aberlo sueltado maliciosa mente:  
Se haga esta Diligencia a costa del contrabentor